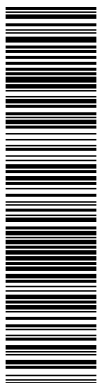


DOCUMENTO Documento por defecto para SGE: SGE_E_5581_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 5581, Fecha de entrada: 26/08/2020 11:16 :00
OTROS DATOS Código para validación: TNBR5-77M8A-5ECVS Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2020 a las 13:17:01 Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Delegación Especial de CASTILLA Y LEON

N.I.F: P4701100B Referencia: R4786020001900

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS  
AV SALAMANCA, 20  
47015 VALLADOLID (VALLADOLID)  
Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00002380013



Nº Comunicación: 2056227201307

AYUNTAMIENTO DE ARROYO

*Adjunto se remite información de subasta, con el ruego de su exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento. Dado que se trata de un trámite discrecional, no es precisa su devolución diligenciada.*

## SUBASTA

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, se va a proceder a la subasta de los bienes que se indican en el Anexo 1 "Relación de Bienes".

La subasta se anunciará mediante su publicación en el portal de subastas del Boletín Oficial del Estado (<https://subastas.boe.es>) y se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación del anuncio. Una vez abierta, se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura, siendo ésta la única forma de participación en la subasta. Con carácter general, es posible efectuar pujas por un importe inferior al tipo de subasta.

Más información:

<https://subastas.boe.es>

Teléfono: 983.329.806

Las condiciones generales son las siguientes:

**PRIMERO:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta o en su caso, a la formalización de la escritura pública de adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

**SEGUNDO:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas de sus titulares que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

**TERCERO:** Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; en caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

**CUARTO:** El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que existan pendientes de pago.

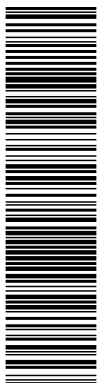
Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

**QUINTO:** Todo licitador habrá de constituir con anterioridad a su celebración un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta. El importe del depósito para cada lote está determinado en la descripción de los lotes de bienes a subastar.

El depósito deberá constituirse por vía telemática, a través de una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se encuentre adherida a este procedimiento. Dicha entidad asignará al


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1209145.TNBR5-77M8A-5ECVS.9F84B9759B5E0E2CA9C4E7506A93BF351AD795F3E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Documento por defecto para SGE: SGE_E_5581_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 5581, Fecha de entrada: 26/08/2020 11:16:00
OTROS DATOS Código para validación: TNBR5-77M8A-5ECVS Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2020 a las 13:17:01 Página 2 de 4	FIRMAS  ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1209145.TNBR5-77M8A-5ECVS 9F84B9759B50E2CA9C4E7506A3BF351AD795F3E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjboarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Página 2

  
**Agencia Tributaria**  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Delegación Especial de CASTILLA Y LEON

---

N.I.F: P4701100B
Referencia: R4786020001900

depósito constituido un Número de Referencia Completo (NRC), que permitirá su identificación, todo ello según lo previsto en la Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado del 28 de octubre de 2016).

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Al tiempo de pujar, se podrá optar por reservar el depósito constituido para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos.

Finalizado el período de presentación de ofertas quedarán disponibles para los licitadores, cuyos depósitos no hubieran quedado reservados, las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor, la cual quedará reservada como garantía del cumplimiento de la obligación de satisfacer el resto del precio de adjudicación. Las cantidades depositadas que hubieran sido reservadas quedarán disponibles una vez cumplida tal obligación.

**SEXTO:** El adjudicatario deberá ingresar, dentro de los 15 días siguiente a la fecha en que se le notifique la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no completarse en dicho plazo, perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Trámites Destacados – Pago de impuestos.

Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

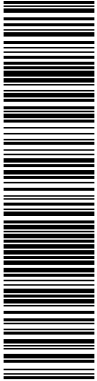
**SÉPTIMO:** Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente, en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación, el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble. En este caso, el adjudicatario, en el referido plazo de cinco días, deberá realizar un ingreso del 5 por ciento del precio del remate del bien, pudiendo efectuarse el pago de la cantidad restante el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

**OCTAVO:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

**NOVENO:** En todo lo no previsto en esta subasta se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan la enajenación mediante subasta.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por ANTONIO GARCIA MARTIN, El Técnico de Hacienda, 25 de Agosto de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación QW6BZTTU5ZNSHWNE en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

DOCUMENTO Documento por defecto para SGE: SGE_E_5581_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 5581, Fecha de entrada: 26/08/2020 11:16:00	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>
OTROS DATOS Código para validación: TNBR5-77M8A-5ECVS Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2020 a las 13:17:01 Página 3 de 4	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1209145.TNBR5-77M8A-5ECVS 9FB4B9759B50E2CA9C4E7506A3BF351AD795F3E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjboarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

RELACIÓN DE BIENES – S2020R4786001138
NºSUBASTAS EN PORTAL SUBASTAS BOE – ID Subasta
SUB-AT-2020-20R4786001138


**LOTE 1**

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 8.000,00 € TRAMOS: 500,00 € DEPÓSITO: 400,00 €

**Bien número: 1**

**TIPO DE BIEN: GARAJE**

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 100,00 %

LOCALIZACIÓN: CL/ SEGURA, 27 G 00 03 47195 - ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)

REGISTRO NUM. 03 DE VALLADOLID TOMO: 1665 LIBRO: 186 FOLIO: 46 FINCA: 12614 INSCRIPCIÓN: 2

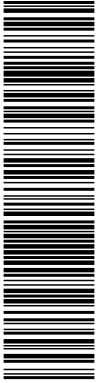
REFERENCIA CATASTRAL: 2504632UM5120S 0022 MF IDUFIR/CRU: 47012001157653

DESCRIPCIÓN: EL 100% DEL PLENO DOMINIO. URBANA, SEGÚN DESCRIPCIÓN REGISTRAL, PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL NÚMERO TRES, EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA, EN LA CALLE SEGURA NÚMERO VEINTISIETE-VEINTINUEVE, QUE MIDE UNA SUPERFICIE DE ÚTIL DE DIEZ METROS Y SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. REFERENCIA

CATASTRAL: 2504632UM5120S0022MF

VALORACIÓN: 8.000,00 €

<b>DOCUMENTO</b> Documento por defecto para SGE: <b>SGE_E_5581_0_2020</b>	<b>IDENTIFICADORES</b> Número de la anotación: <b>5581</b> , Fecha de entrada: <b>26/08/2020 11:16:00</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>TNBR5-77M8A-5ECVS</b> Fecha de emisión: <b>27 de Agosto de 2020 a las 13:17:01</b> <b>Página 4 de 4</b>	<b>FIRMAS</b>  <b>ESTADO</b> <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1209145.TNBR5-77M8A-5ECVS 9FB4B9759B50E2CA9C4E7506A3BF351AD795F3E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

